



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

DIRECCIÓN DE FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

Expediente: 0000285-01/2022
Oficio Número DF/SEF/277/23

Villahermosa, Centro, Tabasco 17 de mayo de 2023

ACUERDO PARA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Datos de identificación del Contribuyente

Contribuyente:	INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE S.A DE C.V.
Crédito :	0000285-01/2022
Domicilio:	EL QUE SE ENCUENTRA CITADO EN EL EXPEDIENTE 0000285-01/2022
Monto actualizado:	\$5,745.45 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)

Datos del documento a notificar

Tipo de documento:	Mandamiento de ejecución consistente en Requerimiento de Pago y Embargo
Fecha:	19 DE ABRIL DEL 2023 Y 17 DE MAYO DE 2023 RESPECTIVAMENTE
Autoridad emisora:	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

Vistas las constancias que obran en el expediente citado al rubro, formado en esta Subdirección de Ejecución Fiscal a nombre del contribuyente citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal, en términos de lo establecido en el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, del documento consistente en **Mandamiento de ejecución de fecha 19 de abril del 2023, Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 17 de mayo de 2023**, emitido por la suscrita, a nombre del contribuyente **INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE S.A DE C.**, con domicilio **el citado en el expediente 0000285-01/2022**, toda vez que, como lo señala el C. Notificador **Luis Javier Méndez Díaz**, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **24 de abril del 2023** que no fue posible efectuar la notificación mencionada, debido a que: Se acudió al Domicilio que marca la Orden, donde se acudió varias veces y en diferentes horarios manifestando que el inmueble señalado no fue posible realizarla debido a que en el domicilio señalado no se localiza la empresa; motivo por el cual se procede a garantizar el Interés Fiscal con embargo de Cuentas Bancarias.

En consecuencia, el contribuyente **INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE S.A DE C.V.**, se ubicó en el supuesto de **NO LOCALIZADO** con fundamento en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, la suscrita en mi carácter de **Titular de la Subdirección de Ejecución Fiscal**, autoridad fiscal establecida en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda fracción V, VI inciso c), Tercera, Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en el suplemento 7610 al Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 12 de agosto de 2015; Cláusula Primera, Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de multas federales no fiscales celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, publicado en el suplemento 7920 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 01 de agosto de 2018; 79 fracciones II, III, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 102, 103 inciso b), 106 fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XVIII del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento B edición 8327 del Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de junio de 2022.

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo.

ACUERDA:

Primero.- Notifíquese por estrados el documento consistente en **Mandamiento de ejecución de fecha 19 de abril del 2023, Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 17 de mayo de 2023**, con número de crédito **0000285-01/2022**, girado por la suscrita, a nombre de **INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE S.A DE C.V.** en los términos previstos por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese el documento citado en el punto anterior durante diez días hábiles consecutivos en la página electrónica de este Ayuntamiento www.villahermosa.gob.mx, que al efecto se estableció en el "Aviso mediante el cual se da a conocer la página electrónica establecida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco para efectuar las notificaciones por estrados", el cual fue publicado el 11 del mes de mayo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado suplemento L 8314; el plazo de diez días hábiles se contará a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el portal de Estrados, dejando constancias de su notificación por estrados en el expediente respectivo.

Tercero.- Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el decimoprimer día contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el portal Estrados en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. En términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal Federal.

Cuarto.- Se designa indistintamente al C. **Luis Javier Méndez Díaz**, adscrito a esta Subdirección de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado.

Así lo acuerda y firma la C. Titular de la Subdirección de Ejecución Fiscal con fundamento en lo establecido en los artículos 64, 73 fracción II, y 79, fracciones II, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 fracción IV y VI, 9, 10, 16, fracción I, II, y XII, 19, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así también, son aplicables los artículos 102, 103 inciso b), 106 fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XVIII del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco; 16 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Atentamente

Ana Edith Palomino Vergara
Subdirectora de Ejecución Fiscal





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS POR ESTRADOS

Datos de identificación del Contribuyente

Contribuyente:	INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE S.A DE C.V.
Crédito :	0000285-01/2022
Domicilio:	EL QUE SE ENCUENTRA CITADO EN EL EXPEDIENTE 0000285-01/2022
Monto actualizado:	\$5,745.45 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)

Datos del documento a notificar

Tipo de documento:	Mandamiento de ejecución consistente en Requerimiento de Pago y Embargo
Fecha:	19 DE ABRIL DEL 2023 Y 17 DE MAYO DE 2023 RESPECTIVAMENTE
Autoridad emisora:	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las horas del día 18 de mayo de 2023, en cumplimiento al Acuerdo para la Notificación por Estrados contenido en el oficio número DF/SEF/277/23, de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por la Lic Ana Edith Palomino Vergara, en su carácter de Subdirectora de Ejecución Fiscal, autoridad fiscal de conformidad con lo establecido en los 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda fracción V, VI inciso c), Tercera, Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en el suplemento 7610 al Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 12 de agosto de 2015; Cláusula Primera, Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de multas federales no fiscales celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, publicado en el suplemento 7920 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 01 de agosto de 2018; 79 fracciones II, III, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 102, 103 inciso b), 106 fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XVIII del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento B edición 8327 del Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de junio de 2022; se hace constar que en virtud de lo asentado en Acta circunstanciada de hechos, de fecha 24 de abril de 2023, se conoció que: el contribuyente señalado al rubro no fue localizado en con domicilio el citado en el expediente 0000285-01/2022 toda vez que al tratar de notificar el acurdo número DF/SEF/277/23 de fecha 17 de mayo de 2023 consistente Mandamiento de ejecución de fecha 19 de abril del 2023, Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por la Lic Ana Edith Palomino Vergara, en su carácter de Subdirectora de Ejecución Fiscal, dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro; se conoció por parte del personal notificador, que el contribuyente INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE S.A DE C., desocupó el domicilio antes referido ya que Me constituf en el domicilio citado en el expediente 0000285-01/2022, en busca del domicilio del contribuyente INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE S.A DE C.V., con el propósito de notificarle Mandamiento de ejecución consistente en Requerimiento de Pago y Embargo, pero no fue posible realizarla debido a que en el domicilio señalado no se localiza la empresa; por lo que según consta asentado en la acta circunstanciada de hechos levantada con fecha 24 de abril de 2023, el deudor señalado al rubro no fue localizado por el personal notificador.

Por lo anterior, esta subdirección, con fundamento en los artículos 64, 73 fracción II, y 79, fracciones II, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículos 102, 103 inciso b), 106 fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XVIII del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco; y 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; procede a publicar en los estrados de la página electrónica de este Ayuntamiento www.villahermosa.gob.mx, que al efecto se estableció en el "Aviso mediante el cual se da a conocer la página electrónica establecida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco para efectuar las notificaciones por estrados", publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento L 8314 de fecha 11 de mayo de 2022, el documento consistente en: Mandamiento de ejecución de fecha 19 de abril del 2023, Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 17 de mayo de 2023 contenido en el acuerdo número DF/SEF/277/23, de fecha 17 de mayo de 2023, girado al contribuyente INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE S.A DE C.V., por la Lic Ana Edith Palomino Vergara, en su carácter de Subdirectora de Ejecución Fiscal, autoridad fiscal de conformidad con lo establecido en los autoridad fiscal de conformidad con lo establecido en los 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda fracción V, VI inciso c), Tercera, Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en el suplemento 7610 al Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 12 de agosto de 2015; Cláusula Primera, Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de multas federales no fiscales celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, publicado en el suplemento 7920 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 01 de agosto de 2018; 79 fracciones II, III, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 102, 103 inciso b), 106 fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XVIII del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento B edición 8327 del Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de junio de 2022; publicándose dicho documento durante diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de la Subdirección, esto es, a partir del día 19 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

Así lo hace constar y firma:

C. Luis Javier Méndez Díaz.

Notificador(a) autorizado(a) con constancia de identificación de notificador número **DF/SEF/06/2023**, de fecha 10 de enero de 2023 para practicar notificaciones de los actos relacionados emitidos por la subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, autoridad fiscal de conformidad con lo establecido en los 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda fracción V, VI inciso c), Tercera, Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en el suplemento 7610 al Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 12 de agosto de 2015; Cláusula Primera, Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de multas federales no fiscales celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, publicado en el suplemento 7920 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 01 de agosto de 2018; 79 fracciones II, III, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 102, 103 inciso b), 106 fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XVIII del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento B edición 8327 del Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de junio de 2022; 1, 2, fracción II, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 38, 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación; 1, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El revolucionario del pueblo".

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

VILLAHERMOSA, TAB., A 19 DE ABRIL DE 2023

CRÉDITO: 000285-01/2022 EXPEDIENTE: TAB/CI/2022/000285
 DEUDOR: INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE S A DE C V
 DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA N° 311, PISO 1, DEPTO B, COLONIA CENTRO. C.P. 86000. CENTRO, TABASCO
 CONCEPTO: MULTA FEDERAL NO FISCAL
 DEPENDENCIA IMPOSITORA: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (STYPS)
 IMPORTE: \$4,811.00
 ACTUALIZACIÓN: \$454.45
 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$480.00
 TOTAL: \$5,745.45 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)

VISTO EL EXPEDIENTE A NOMBRE DEL DEUDOR INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE S A DE C V EN EL QUE SE DESPRENDE QUE NO HA CUBIERTO EL IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ANTES MENCIONADO, EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO OBSTANTE HABERLE NOTIFICADO EL DIA 26 DE ENERO DE 2022 POR CONDUCTO DEL SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (STYPS) Y HABIENDO TRANSCURRIDO LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN, EL CRÉDITO DE REFERENCIA SE HACE EXIGIBLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN CONSECUENCIA, EL SUSCRITO ING. ANA EDITH PALOMINO VERGARA, SUBDIRECTORA DE EJECUCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ANTES INDICADOS, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS SEGUNDA FRACCIÓN V, VI INCISO C, TERCERA, CUARTA Y DÉCIMA CUARTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, CENTRO, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TACOTALPA, TEAPA Y TENOSIQUE, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7920 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO "C" AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 6390 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE 2003 (ÚLTIMA REFORMA MEDIANTE DECRETO 096, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 7172, SUPLEMENTO "G" DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2011); ARTÍCULOS 102, 103 INCISO B, 106 FRACCIONES II, IV, VI, VIII, XVIII, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO B DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDICIÓN 8327 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2022, ACUERDA:

PRIMERO: QUE SE REQUIERA AL DEUDOR EN SU DOMICILIO, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL ADEUDO ARRIBA SEÑALADO, MAS ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN, SI LOS HUBIERE, LOS CUALES SE CUANTIFICARÁN EN EL MOMENTO DE HACERSE EL PAGO, TAL Y COMO LO DETERMINAN LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 PÁRRAFO PRIMERO, Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO: LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, SE DEBERÁ AJUSTAR A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DETERMINA QUE EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO DE LAS DEVOLUCIONES A CARGO DEL FISCO FEDERAL, SE ACTUALIZARÁ POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A LAS CANTIDADES QUE SE DEBAN ACTUALIZAR, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

$$\begin{array}{l}
 \text{FACTOR DE ACTUALIZACIÓN} = \frac{\text{MES Y AÑO DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO.}}{\text{MES Y AÑO DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO.}} = \frac{\text{VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO.}}{\text{VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO.}} = \text{FA}
 \end{array}$$



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

CONSIDERANDO QUE EL PERIODO DE ACTUALIZACIÓN COMPRENDE DE mar.-23 A AGOS-21 SE PROCEDE A ACTUALIZAR EL IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL DE LA FORMA SIGUIENTE:

Crédito Fiscal	Importe de la Multa	INPC aplicable		INPC aplicable (FEBRERO-2023)	Factor de Actualización	Monto Actualizado	Actualización de Multa
000285-01/2022	4,811.00	117.308	mar.-23	122.044	1.09	\$5,265.45	\$454.45

TERCERO: LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR EL 2% DEL IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL, POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, CUANDO QUE SEA NECESARIO EMPLEAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PARA HACER EFECTIVO UN CRÉDITO FISCAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN EMBARGO SI EL 2% DEL CRÉDITO ES INFERIOR A LOS \$480.00 PESOS, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. TAL COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Crédito Fiscal	Importe de la Multa	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución	(Excepción: cuando el importe de los Gastos de Ejecución sean inferior a \$480.00 pesos se cobrará esto y no el 2%)
000285-01/2022	\$4,811.00	2%	\$96.22	\$480.00

CUARTO: QUE DE NO CUBRIRSE EL CRÉDITO FISCAL EN LA DILIGENCIA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE EMBARGUEN BIENES PROPIEDAD DEL DEUDOR, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y SUS ACCESORIOS.

QUINTO: SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O MATERIALES INFLAMABLES QUE NO SE PUEDAN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL EJECUTOR QUE SE DESIGNA DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE SUBASTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 192 .

SÉPTIMO: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 77 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE DESIGNA COMO EJECUTOR AL C. Luis Javier Mendez Diaz, QUIEN PODRÁ DESIGNAR A EL O LOS DEPOSITARIOS DE LOS BIENES QUE SE EMBARGUEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ADVIRTIÉNDOLOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

OCTAVO: SE HACE SABER AL EJECUTOR, QUE SI EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE EL ACCESO AL DOMICILIO DEL O LOS LUGARES EN QUE SE ENCUENTREN BIENES DE SU PROPIEDAD, CONFORME AL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL EJECUTOR PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA RESPECTIVA DE EMBARGO.

NOVENO: ASÍ MISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SI LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA NO ABRIERA LAS PUERTAS DEL O LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE PRESUMA EXISTAN BIENES MUEBLES EMBARGABLES PROPIEDAD DEL DEUDOR O EXISTIERA OPOSICIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, EL EJECUTOR QUEDA AUTORIZADO PARA QUE EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS QUE FUERAN NECESARIO, A EFECTO DE EMBARGAR DICHOS BIENES Y EL DEPOSITARIO TOMA POSESIÓN DE LOS MISMOS, O EN SU CASO, PARA QUE SIGA ADELANTE EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA QUE SE LE ENCOMIENDA.

Atentamente

Ana Edith Palomino Vergara
Subdirectora





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 17 DE mayo DEL AÑO 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 19 DE Abril DE 2023 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 145 Y 152 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL SUSCRITO NOTIFICADOR ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

Venustiano Carranza #311 piso 1 Depto. B Col. Centro C.P. 86008
UNA VEZ CERCORADO CON ACUCIOSIDAD DE SER EL DOMICILIO DEL DEUDOR ARRIBA CITADO, YA QUE ASÍ LO MARCA la nomenclatura

PROCEDO A IDENTIFICARME COMO NOTIFICADOR EJECUTOR, CON Constancia, NÚMERO DF/SCP/06/2023, DE FECHA 10/01/2023, EXPEDIDA POR LA ING. ANA EDITH PALOMINO VERGARA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE EJECUCIÓN FISCAL, CON LA AUTORIZACIÓN DEL MTR. FERNANDO CALZADA FALCÓN, DIRECTOR DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LA CUAL CUENTA CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL SUSCRITO. UNA VEZ IDENTIFICADO, ME ATIENDE UNA PERSONA DEL SEXO _____, QUIEN DICE LLAMARSE _____

IDENTIFICÁNDOSE CON _____, NÚMERO _____, A QUIEN REQUIERO LA PRESENCIA DEL DEUDOR FISCAL, INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE S A DE C V O LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, COMPARECIENDO _____, EN SU CARÁCTER DE _____; EXPLICÁNDOLE EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, LO REQUIERO PARA QUE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA CANTIDAD DE TOTAL: \$5,745.45 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.) POR CONCEPTO DE MULTA IMPUESTA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (STYPS) LA CUAL FUE NOTIFICADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2022 APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO HACERLO EN ESTA MISMA DILIGENCIA, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES PROPIEDAD DEL DEUDOR, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y _____ SUS ACCESORIOS, MANIFESTANDO:

POR LO QUE SE PROCEDE AL EMBARGO EN LOS TERMINOS DEL ACTA QUE APARECEN EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO, ASI MISMO EL EJECUTOR HACE CONSTAR QUE EN ESTA DILIGENCIA NO PRECEDIÓ CITATORIO.

ACTA DE EMBARGO

EN VIRTUD DE QUE EL DEUDOR NO ACREDITA HABER PAGADO EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO A QUE ESTA DILIGENCIA SE REFIERE, NI LO HACE EN ESTE MOMENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152, 155 Y 156 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL SUSCRITO EJECUTOR PROCEDE AL EMBARGO DE BIENES PROPIEDAD DEL DEUDOR, HACIÉNDOLE SABER A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, EL DERECHO QUE TIENE PARA DESIGNAR DOS TESTIGOS Y SEÑALAR BIENES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 155 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN CASO DE NO HACERLO EL SUSCRITO LO HARÁ EN SU REBELDÍA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO QUE:

RECAYENDO LA DESIGNACIÓN EN LAS PERSONAS DE _____ Y _____ IDENTIFICÁNDOSE EL PRIMERO DE ELLOS CON _____ Y EL SEGUNDO CON _____

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A RELACIONAR LOS BIENES SIGUIENTES
Conforme al artículo 151-BIS, 155 Fracción I y 156-BIS del código Fiscal de la Federación vigente en este momento al embargo de:

Se embargan los depósitos bancarios que tenga Industrial Perforadora de Campeche SA DE CV, ante las diferentes instituciones bancarias existentes hasta por los montos siguientes.
Importe: \$4,811.00
Actualización: \$454.45



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

Gastos de ejecución: \$ 480.00

Total: \$ 5,745.45

Se hace mención que el presente señalamiento se realice conforme a los Artículos 134 Pracción III y 139 en relación al artículo 151-BIS ya mencionado del Código Fiscal de la Federación vigente.

EL SUSCRITO EJECUTOR EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DECLARA FORMALMENTE EMBARGADO (S) EL BIEN (LOS BIENES) DESCRITO (S) ANTERIORMENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DESIGNA COMO DEPOSITARIO DEL (LOS) MISMO (S) AL _____ QUIEN ACEPTA EL CARGO DE DEPOSITARIO Y PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO, RECIBE LOS BIENES DE CONFORMIDAD, MANIFIESTANDO QUE LOS MISMOS PERMANECERAN EN EL DOMICILIO EN QUE SE LLEVA LA DILIGENCIA, QUEDANDO ENTERADO QUE DEBERA CUSTODIAR LOS BIENES Y CONSERVARLOS A DISPOSICION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, PARA ENTREGARLOS CUANDO ASI LE SEA REQUERIDO, POR LO QUE SE PROCEDE A ENTERAR AL DEPOSITARIO DE LAS SANCIONES QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y ENTERADO DE ESTO, DIJO CONOCER LAS SANCIONES PARA LOS DEPOSITARIOS INFIELES.

CON LO ANTERIOR, EL EJECUTOR ACTUANTE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, A LAS 11:15 HORAS, DEL DIA 17 DE Mayo DE 2023, FIRMANDO LAS PERSONAS QUE EN ELLAS INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, HACIENDO CONSTAR QUE SE ENTREGA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDEN LAS DILIGENCIAS, COPIA DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA SUBDIRECTORA DE EJECUCION FISCAL Y COPIA DEL ACTA DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS ENTREGANDO UNA COPIA DEL EJEMPLAR ALA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE L DILIGENCIA, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 152 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

DEUDOR, REPRESENTANTE LEGAL,
DEPOSITARIO O PERSONA CON
QUIEN SE EFECTUÓ LA DILIGENCIA.

DEPOSITARIO

C. _____

C. _____

TESTIGOS

C. _____

DOMICILIO: _____

C. _____

DOMICILIO: _____

EJECUTOR.

Luis Javier Mendez Diaz

C.